

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2018 – 0724

Conforme lo señalado por el artículo 287 del Código General del Proceso, se procede a adicionar la parte resolutoria de la sentencia adiada 6 de julio de 2020 emitida en esta causa, como quiera que en ella no se hizo alusión a las pretensiones cuarta y quinta del libelo demandatorio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ADICIONAR la parte resolutoria de la decisión fechada 6 de julio de 2020 emanada de este despacho, en el sentido de **DECRETAR** la extinción y **CANCELACIÓN** de la condición resolutoria contenida en la Escritura Pública No. 9337 otorgada el 29 de noviembre de 1968 en la Notaría Sexta de Bogotá. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 1 de marzo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 013

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria